

DE COLABORACION PARA FACILITAR EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PGOU DE SANTA MARTA DE TORMES" que se firma con fecha 11 de Noviembre de 2010 (publicado en BOCyL del 23 de Noviembre de 2010) entre el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y la entidad mercantil Matadero Industrial del Oeste S.L. y entendíamos que la aprobación definitiva del PGOU, tras su publicación en el BOCyl, es el 12 de Junio de 2012.

TERCERO.- En este convenio, su clausula primera indica que "tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Santa Marta de Tormes para la reclasificación de su modelo territorial al eliminar los conflictos de uso derivados de la presencia de esta actividad industrial en una localización con clara vocación residencial, así como su correcta integración en el proceso urbanístico, consiguiendo en definitiva la efectiva finalización de la actividad industrial existente y el desarrollo urbanístico del ámbito «Matadero Matosa»."

CUARTO.- Para hacer viable económicamente el fin de las actividades y traslado del Matadero, este convenio aprobaba incrementar los metros de edificabilidad de los terrenos de 4000m²/Ha a 6000m²/Ha y aumentar la construcción de vivienda del 35 viviendas/Ha a 50 viviendas/Ha como expone el punto "V" del convenio: "... para hacer viable dicho objetivo, y por los costes que genera el traslado de la mencionada actividad (en funcionamiento), se hace necesario un cambio en las condiciones generales establecidas sobre el sector en la aprobación inicial del PGOU de Santa Marta de Tormes, incrementando los parámetros de densidad y edificabilidad sobre el sector que se recogen en el anexo I del presente convenio. De este modo, la empresa propietaria de los terrenos obtiene los recursos necesarios para garantizar el mantenimiento de la actividad trasladándola a otro emplazamiento y de los puestos de trabajo, objetivos señalados en las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública ..."

QUINTO.- Otro de los puntos a destacar en este convenio se encuentra en la Clausula SEGUNDA, punto 4: "En todo caso, el cese de actividad y **la clausura de las instalaciones previstos en este convenio no podrán ser invocados para poner fin a los contratos laborales que en la**

actualidad tiene la empresa con sus trabajadores. MATOSA adquiere el compromiso de mantener los puestos de trabajo actuales en el nuevo emplazamiento de sus actividades, siempre que se den las condiciones actuales."

SEXTO.- Así pues, también podemos leer: "Los compromisos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente Convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación y su posterior desarrollo se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de los terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados derechos, compromisos y obligaciones."

SEPTIMO.- Los trabajadores consideran que el incumplimiento de este convenio conlleva que sus despidos se deberían tratar de un despido improcedente y no procedente, manifestando: "Lo que nos propone la empresa hasta ahora es ridículo: veinte días de salario por año con mejoras del 20% pero hasta ahí. Nos van a despedir por un dinero que no nos corresponde con el beneficio que se va a llevar a costa de incumplir el acuerdo y no abrir otro matadero. Lo justo es que se nos ofrezca una indemnización de 45 días por año a todos a razón de 1.400.000 euros aproximadamente. Nos quieren despachar por 600.000 euros"

En virtud de lo anteriormente expuesto, a pesar de realizarse el cierre de las instalaciones dentro del plazo previsto, pero dado que no se van a cumplir las condiciones y obligaciones de dicho convenio,

se solicita respuesta a las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- ¿Se van a restablecer las condiciones previas de edificabilidad de las parcelas afectadas a la legislación vigente anulando lo incluido en el PGOU como consecuencia de la firma de este convenio?

SEGUNDA.- ¿Se está estudiando algún tipo de sanción a Matosa S.A. por incumplimiento de convenio?

TERCERA.- ¿Va a velar o intermediar este Ayuntamiento por la justicia social y los derechos de los trabajadores poniendo los medios para intentar buscar una solución laboral a sus despidos?

En Santa Marta de Tormes, a 19 de Octubre de 2015

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES